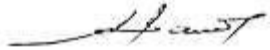




RADICADO No. 68-081-4003-002-2020-00204-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Ingresa al despacho de la señora juez demanda ejecutiva para su admisión, inadmisión o rechazo; del mismo modo se advierte que el apoderado judicial no tiene antecedentes disciplinarios; sírvase proveer. Barrancabermeja, veintiocho (28) de julio de dos mil veinte (2020).


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, veintiocho (28) de julio de dos mil veinte (2020).

Ingresa al despacho demanda Ejecutiva promovida por RF ENCORE S.A.S. a través de apoderado judicial, contra FRANCISCO DIAZ DOMINGUEZ, para decidir sobre su admisión, inadmisión o rechazo. Teniendo en cuenta que el documento presentado por el ejecutante cumple con los requisitos de que trata el artículo 422 y 430 del C.G.P. 621 y 709 y ss del C. Cio., este despacho

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía Ejecutiva a favor de RF ENCORE S.A.S. contra FRANCISCO DIAZ DOMINGUEZ por las siguientes sumas de dinero.

- a) DIEZ MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS COP (\$10.386.629,00), por concepto de Capital del pagare 1760786.
- b) Los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la fecha de la presentación de la demanda, esto es el dos (2) de julio de dos mil veinte (2020), hasta cuando se verifique el pago total de la misma.

SEGUNDO: Sobre costas se decidirá en su oportunidad.

TERCERO: Todo lo anterior deberán cumplir los demandados en el término de cinco (5) días.

CUARTO: Notifíquese la presente providencia a los demandados, conforme lo establece el decreto 806 del 4 de junio de 2020 en concordancia con lo dispuesto en el Código General Del Proceso.

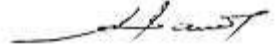
QUINTO: RECONOCER a la DRA. HEIDY JULIANA JIMENEZ HERRERA como apoderada judicial de la parte ejecutante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE,


SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO
JUEZA.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto Anterior Se Notifica A Las Partes En Estado No. 061 del 29 de julio de 2020.


SANDRA YAMILE LOPEZ VASQUEZ.
Secretaria